RESOLUCION Nº 586 -85

Ministerio de Educación y Justicia Universidad Nacional de Salta

SALTA, 29 JUL. 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 082/85

VISTO:

Que es necesario disponer la transferencia de créditos del Inciso 12 del Anexo Rectorado a las distintas Facultades; atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que esta asignación especial y transitoria puede ser efectuada con / apropiación de las partidas 1211 y 1221 por incorporación del saldo del Fondo Universitario al Presupuesto de la Universidad, dispuesta por la resolución Nº 585-85 de / este cuerpo;

Que los montos previstos para tales erogaciones son del orden de australes un mil doscientos (A 1.200.=) para la partida principal 1211 y de australes un mil ochocientos (A 1.800.=) para la partida 1221, ambas del Programa 580 - Educación Universitaria.

Que la medida a adoptarse tiene sustento legal en las atribuciones / conferidas por las Leyes Nos. 23.068 y 23.151,

POR ELLO:

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en sesión extraordinaria del 11 de Julio de 1985)

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer la asignación especial y transitoria de fondos para su utilización por los sistemas de CAJA CHICA y FONDO PERMANENTE, en un todo de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia, a las siguientes dependencias, en las partidas presupuestarias y por los montos que se detallan a continuación:

Pda.Ppal 1211	Pda. Ppa1, 1221
A 200.=	A 300.=
♣ 200.=	A 300.=
А 200.=	A 300.=
≜ 200.=	A 300.=
♣ 200.=	A 300.=
	A 300.=
4 1, 200. =	A 1.800.=
	A 200.= A 200.= A 200.= A 200.= A 200.= A 200.= A 1,200.=

ARTICULO 2°. - Determinar que las entregas de fondos a las Facultades que se disponen

Or

11



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 082/85

en virtud del artículo anterior, se realizarán por única vez y sin reposición, en la ocasión en que se reciban los fondos de la Tesorería General de la Nación.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que este sistema de asignación especial se constituye por la suma de australes un mil doscientos (A 1.200.=) para la partida 1211 - Bienes de Consumo U.S.V. y por australes un mil ochocientos (A 1.800.=) para la partida 1221-Servicios No Personales U.S.V.

ARTICULO 4° . El gasto resultante dispuesto por el artículo anterior deberá ser imputado a las partidas 1211 y 1221 y serán financiados con recursos propios de esta / Universidad provenientes de su Fondo Universitario para el corriente ejercicio.

ARTICULO 5°.- Hágase saber, y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-

C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO
SECRETÁRIO ADMINISTRATIVO

SALUM AMADO RECTOR NORMALIZADOR

fund

RESOLUCION Nº 586-85